

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION BASES CONCURSO SORTEO DE VEHICULO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 24-11-2025 bajo el Repertorio 3228.

Firmado electrónicamente por JUAN EDUARDO AVELLO SAN MARTIN, Notario Publico Titular de la Notaria Avello de Concepción, a las 15:42 horas del día de hoy.

**Concepción, 24 de noviembre de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) con el siguiente código:**  
**021-63004**





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

Repertorio:3.228-2025.-

Fbm OT 63.004

PROTOCOLIZACIÓN N°1.996

PROTOCOLIZACIÓN

BASES CONCURSO

SORTEO DE VEHÍCULO

SOCIEDAD DE INVERSIONES LAS ARAUCARIAS SpA

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco, yo, **Juan Eduardo Avello San Martín**, abogado, Notario Público titular de la Décima Segunda Notaría de Concepción, con asiento en la comuna de Concepción, con oficio en Avenida Chacabuco número novecientos ochenta, comuna de Concepción, Región del Bio Bio, certifico que a solicitud de don **ALEXANDER CRISTÓBAL PACHECO ALARCÓN**, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos trece mil cuatrocientos tres guion uno, protocolizo el siguiente documento: BASES CONCURSO SORTEO DE VEHÍCULO SOCIEDAD DE INVERSIONES LAS ARAUCARIAS SpA, documento que consta de seis hojas de papel tamaño carta impresa en una cara, el que se protocoliza en este acto al final de los registros del presente mes bajo el número **mil novecientos noventa y seis**, en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo.- El documento protocolizado consta de seis hojas en total. **DOY FE.-**



CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB.  
LA PRESENTE PÁGINA O CARILLA QUEDA  
**INUTILIZADA**

AVELLO SAN MARTÍN  
12° NOTARIA  
CONCEPCIÓN  
NOTARIO PÚBLICO



El presente documento quedó  
protocolizado al final del registro  
de escrituras públicas, bajo  
el N° ..... el día .....

1886 24-11-2025

REPERTORIO

**BASES CONCURSO**

3228-225

**“SORTEO DE VEHÍCULO”.**



**PRIMERO:** Por el presente instrumento don **ALEXANDER CRISTOBAL PACHECO ALARCON**, chileno, contador auditor e Ingeniero comercial, casado y separado de bienes, cédula de identidad número **15.613.403-1**, en representación según se acreditará de **SOCIEDAD DE INVERSIONES LAS ARAUCARIAS SpA**, nombre de fantasía **SOY NATIVO**, del giro de su denominación, rol único tributario número **77.278.269-1**, ambos domiciliados en calle Cochrane número 635, oficina 1506, comuna de Concepción, en adelante “**LA INMOBILIARIA**”, establece las condiciones sobre las cuales se regirá la campaña y promoción denominada “**SORTEO DE VEHÍCULO**”.

“**LA INMOBILIARIA**”, podrá modificar la duración de la promoción, sus fechas de inicio y término y demás características y condiciones, lo que será comunicado oportunamente al público.

Asimismo, y por causas imprevistas, podrán cancelar o suspender la presente promoción, lo que también será comunicado oportunamente al público.

**SEGUNDO:** La promoción está dirigida a los clientes que hayan comprado parcelas al contado o a crédito a la Inmobiliaria, en cualquiera de nuestros proyectos entre el día 1 de octubre del año 2024 al 09 de diciembre del año 2025, cuyos requisitos se indican en la cláusula cuarta siguiente.



### **TERCERO: Sobre el premio.**

El premio consistirá en un (1) vehículo marca cero kilómetros marca **MG ZX**, año 2026, 1.5 cc, con un diseño moderno y deportivo, sunroof panorámico y llantas de aleación 17", pantalla touch de 10" posee Apple CarPlay® y Android Auto®, También cuenta con 5 puertos USB para mayor conectividad y cámara de retroceso

Se deja constancia que el premio se entregará luego de hechas las gestiones necesarias en la automotora Salazar Israel, por lo que podrá tener un kilometraje mayor; sin embargo, lo anterior no implica en ningún caso que éste haya presentado algún tipo de uso habitual. Dicha entrega se realizará en un plazo máximo de 60 días corridos en las oficinas de Soy Nativo, calle Cochrane 635, oficina 1503, Torre B, comuna de Concepción.

En consecuencia, al indicarse en las presentes bases que el vehículo es "0 km.", deberá entenderse que tendrá el kilometraje necesario para su importación a Chile y su llegada hasta la sucursal de Salazar Israel que corresponda.

### **CUARTO: Sobre las condiciones del concurso.**

Participarán en el sorteo del premio:

Todos los clientes que hayan comprado parcelas al contado o a crédito a la Inmobiliaria, en cualquiera de nuestros proyectos entre el día 1 de octubre del año 2024 al 09 de diciembre del año 2025.

Al ingresar al local donde se realizará el sorteo, se le hará entrega a los referidos clientes participantes de un número con el que participarán del concurso.

El sorteo se realizará con el mismo números idénticos entregados a los participantes del concurso.

Quedan excluidos de participar todas las personas que hayan comprado parcelas a crédito y se encuentren atrasados en el pago de sus respectivas cuotas, y además debe tener la mitad del valor de la parcela pagada.



Los asistentes al evento, que no hayan comprado con anterioridad a la Inmobiliaria en las fechas ya indicadas, también podrán participar del concurso, para esto deberán reservar el día del concurso de una parcelas en cualquiera de nuestros proyectos.

El ganador del sorteo deberá estar presente en el día y hora donde se realizará el concurso, en caso de no encontrarse en sala, se esperará como máximo 5 minutos, caso contrario se procederá a sortear nuevamente.

En caso de que el ganador sea un cliente que haya reservado el día del concurso, tendrá 10 días corridos, para poder suscribir promesa de compraventa o la escritura definitiva según sea el caso.

El ganador, al momento de recibir su premio, deberá exhibir su cédula de identidad vigente y firmar el "Recibo Conforme de Premio" correspondiente. En el caso de las personas jurídicas, será el representante legal quien deberá concurrir a recibir el premio, exhibir su cédula de identidad y firmar el "Recibo Conforme de Premio", además de acreditar su calidad de tal con la escritura pública que indique la administración actual de la persona jurídica y el certificado de poder actualizado con un plazo no superior a 60 días a la fecha de la recepción del premio, emitido por el Conservador de Bienes Raíces que corresponda, o por medio del sistema "Registro de Empresas y Sociedades" de ser el caso.

El ganador se obliga a completar todos los formularios o bases de datos que las Inmobiliaria estime necesario al efecto, y también a entregar en los plazos que éstas fijan todos los documentos válidos para el cobro. La no observancia de esta obligación por parte del ganador implicará su renuncia al premio en forma irrevocable, extinguiéndose la obligación de Inmobiliaria de pagarlo, sin derecho a ningún tipo de reclamo, compensación o indemnización.

Cualquier gasto que implique el cobro del premio es de única y exclusiva responsabilidad del ganador, por lo tanto, todos los trámites, impuestos, gastos asociados a la transferencia y uso, cualquiera sea su naturaleza o especie, son de exclusiva responsabilidad y cargo del ganador del sorteo. En consecuencia, serán de responsabilidad del ganador los gastos y derechos de Notaría, Registro Civil, Impuestos, Permiso de Circulación, Patente, seguro obligatorio de accidentes personales y cualquier otro que se devengue con motivo del premio o de su pago, sin que la Inmobiliaria tenga responsabilidad alguna en relación a los mismos. Si el ganador vive en fuera de la Región del Bio Bio, además deberá costear los gastos de traslado y/o alojamiento, si corresponde.



Los participantes deberán proporcionar sus datos de forma veraz. Cualquier comunicación de datos personales falsos dará derecho a las Inmobiliaria para descalificar al ganador o suplentes, y disponer libremente del premio.

Las Inmobiliaria se reserva el derecho a eliminar, sin previo aviso o notificación, a el o los participantes que cometan algún tipo de fraude (hackers por ejemplo), alterando la mecánica de ingreso de datos, las opciones de participación o cualquier otro hecho que identifiquen como ilícito.

Las Inmobiliaria se reserva el derecho de excluir de la presente promoción a aquellos participantes que fundadamente consideren que han hecho o han intentado burlar o defraudar de cualquier forma, y en general, a la Inmobiliaria y a cualquiera que no cumpla con las bases aquí estipuladas. La calificación de lo aquí dispuesto corresponderá exclusivamente a la Inmobiliaria.

#### **QUINTO: Sobre el sorteo:**

El sorteo del premio se realizará el 09 de diciembre del 2025, en **Centro de Eventos Mitrinco, ubicado Camino a Santa Juana, km 2.9, comuna de San Pedro de la Paz**, ciudad de Concepción, el cual contará con un Notario como Ministro de Fe.

La fecha y lugar de realización del sorteo podrán ser modificadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas justificadas, lo que será informado a los participantes.

Para el sorteo se elegirá a 1 ganador, previamente se sacará 2 números de "Prueba", y en el caso que el ganador del concurso sea un participante que haya reservado ese día, se elegirán 2 suplentes, quienes podrán acceder al premio en forma sucesiva y excluyente en caso de que el ganador que reservó ese día, no cumpla con los requisitos y obligaciones señaladas en las presentes bases.

El sorteo se realizará mediante "Tómbola", entre los participantes que hayan dado cumplimiento a todos los requisitos señalados en las presentes bases, donde se ingresarán números idénticos a los entregados a los participantes del concurso.

**SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases por parte de los participantes, implicará su exclusión de la presente promoción y renuncia al canje del premio de forma irrevocable, sin derecho a ningún tipo de compensación o indemnización.



En el evento que tanto el ganador como los suplentes no cumplan con los requisitos para hacerse acreedores del premio, será facultativo para la Inmobiliaria declarar desierto el concurso, o realizar un nuevo sorteo en fecha a determinar.

El premio tiene el carácter de personalísimo, no siendo posible su cesión, transferencia o transmisión. En caso de fallecimiento del ganador antes de la entrega del premio, éste no será traspasado a sus herederos o legatarios. Así mismo, el premio no será canjeable por otra especie o monto en dinero.

**SEPTIMO:** La sola aceptación del premio y su posterior entrega y utilización liberan de toda responsabilidad a la Inmobiliaria e implica la aceptación por parte del ganador de los riesgos que el premio pueda involucrar.

Se entenderá que todas las personas que tomen parte como participantes o en cualquier otra forma en la presente promoción, han conocido y aceptado íntegramente estas bases, careciendo del derecho de deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de la Inmobiliaria, otorgando además su consentimiento a la difusión de su imagen y datos personales con motivo de la presente promoción.

**OCTAVO:** La Inmobiliaria no será responsable por ningún daño o perjuicio ocasionado o que pudiera ocasionarse al ganador, a los demás participantes y/o a terceros, en sus personas y/o bienes, debido o en ocasión de la utilización del premio indicado en estas bases. La Inmobiliaria no asume obligación o responsabilidad alguna por la naturaleza o características del premio y se entregará exclusivamente con la garantía del fabricante, importador, vendedor o proveedor respectivo, a quienes deberá dirigirse el ganador en caso de presentar el vehículo cualquier falla de calidad y/o funcionamiento, no asumiendo la Inmobiliaria responsabilidad alguna al respecto.

**NOVENO:** Está prohibido y será anulado, cualquier intento o método de participación en el concurso que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada en las cláusulas anteriores.



El premio podrá canjearse siempre y cuando la participación en el concurso no haya sido de manera dolosa, fraudulenta o mediante cualquier tipo de engaño.

El premio sólo se entregará al participante que la Inmobiliaria considere como válidos para el cobro, por lo que cualquier adulteración o enmendadura lo invalidará automáticamente, sin derecho a ningún tipo de reclamo, compensación o indemnización.

**DECIMO:** Las Empresas se reservan el derecho de hacer públicos los nombres de las personas que participen en la campaña y/o de los ganadores de la misma, de utilizar sus fotografías y nombres y de divulgar los resultados de la promoción, sin que ello devengue pago de suma alguna en favor de los participantes y/o ganadores. El hecho de participar en el sorteo implica la aceptación sin reservas de las presentes bases de la promoción y de esta cláusula en particular.

**DECIMO PRIMERO:** Las presentes bases estarán disponibles al público en general en las cuales se encuentran protocolizadas en la notaría de Concepción de don Juan Avello San Martín.

**DECIMO SEGUNDO:** Cualquier duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de las presentes bases será resuelta breve y sumariamente, sin forma de juicio, por el Departamento de Marketing de la Inmobiliaria, al siguiente número +569 73536869, o por quien éste designe.

Concepción, a 21 de noviembre del 2025.

  
15.613.403-1 

